

Acta No. 63/2026

-----En la ciudad de Tecomán, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **07:17 HORAS (SIETE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS)** del día **MIÉRCOLES 08 DE ABRIL DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Presentación del Dictamen 03/2026 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INDUSTRIA DE LA COSTA"** que promueve el C. Rubén Gómez Calvillo. Quedando derogado el Dictamen No. 09/2024 aprobado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 15 de julio de 2024, a fin de dejarlo sin efecto y sustituirlo por el presente dictamen.
5. Presentación del Dictamen 04/2026 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DEL BOSQUE SEGUNDA SECCIÓN"**, que promueve el C. José Ricardo Vargas Bustamante, en su carácter de apoderado legal de la empresa Promotora e Inmobiliaria Tecomense, S.A. de C.V.
6. Presentación del Dictamen 05/2026 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA PRIMERA ETAPA DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PUERTA DEL LIMONERO"**, que promueve el C. Ramón Margarito Larios Quiroz, en su carácter de apoderado legal.
7. Presentación de los Dictámenes No. 04/2026, 05/2026, 06/2026, 07/2026, 08/2026, 09/2026, 10/2026 y 11/2026, que emite la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima, relativos a las solicitudes presentadas por los CC. Petra Juárez Zapata, Natalia Viridiana González Ramos, María de los Ángeles Llerenas González, Policarpo Arrezola Galeana, Miriam Belén Angulo Rayón, Ma. Griselda

Navarro Flores, Liliana Guzmán Barajas, y Sergio Ibañez López, para la expedición de nuevos títulos de propiedad en el Panteón de Dolores.

8. Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y a la Síndica Municipal como representantes legales de la Administración Pública Municipal de Tecomán, así como a la titular de la dependencia municipal que intervenga, para suscribir un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Colima, respecto de diversos bienes de su propiedad.

9. Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, el **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento, para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** contestó con gusto. Acto continuo, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. RAFAEL ORTEGA BUENOSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR. El **Secretario del Ayuntamiento** informó que se ha comprobado la asistencia de doce de los trece miembros del H. Cabildo, con la inasistencia justificada de la LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA. En consecuencia, declaró que existe quórum legal. Posteriormente, solicitó a los presentes firmar la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz, el **Presidente Municipal** manifestó que, en virtud de que existe quórum legal, se proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

----- En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, el **Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó a los presentes ponerse de pie para proceder con la declaración formal de instalación de la presente sesión. Acto seguido, haciendo uso de la voz, manifestó lo siguiente: **HOY MIÉRCOLES 08 DE ABRIL DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), SIENDO LAS 07:17 HORAS (SIETE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**; Se declara válida la sesión; pueden ocupar sus lugares para continuar con el desarrollo de la misma. -----

----- En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** instruyó al Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del H. Ayuntamiento, para que procediera a dar lectura al orden del día propuesto para la **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**.

Atendiendo dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento**, solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que el documento fue previamente remitido a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, así como a la Dirección de Comunicación Social, para su publicación en la página oficial del Ayuntamiento. Posteriormente, recibió la votación correspondiente de los municipales, quienes aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes presentes la dispensa de la lectura. Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del orden del día correspondiente a la presente sesión, solicitando expresar el sentido del voto en la forma acostumbrada. Una vez concluida la votación, informó que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes. -----

-----En desahogo del **CUARTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda presenta el Dictamen 03/2026 respecto al PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INDUSTRIA DE LA COSTA" que promueve el C. Rubén Gómez Calvillo. Quedando derogado el Dictamen No. 09/2024 aprobado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 15 de julio de 2024, a fin de dejarlo sin efecto y sustituirlo por el presente dictamen. Acto seguido, solicitó a la Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, que procediera a dar lectura al dictamen correspondiente. En atención a lo anterior, la **Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco** manifestó lo siguiente: solicitó la dispensa de la lectura del presente dictamen, en virtud de que se les hizo llegar para su revisión y solicito se me permita dar lectura a un breve resumen. En consecuencia, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Regidora. Recibida la votación correspondiente, informó de que la dispensa de la lectura fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes. Posteriormente, la **Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco** procedió a dar lectura al dictamen, mismo que se inserta a continuación:

DICTAMEN 03/2026

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.**

P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Ayuntamiento de Tecomán, integrada por los CC. C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Regidora, Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal y M.A.D. Katya Lorena Peña González, Síndico, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 21, fracciones II y VIII, y 282 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, atendiendo al artículo CUARTO transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, toda vez que el presente fraccionamiento ya había iniciado sus fases de autorización con la anterior legislación, y, 42 y 45 fracción II inciso c) de

la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INDUSTRIA DE LA COSTA"** que promueve el C. RUBEN GOMEZ CALVILLO, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

ANTECEDENTES

- - - **PRIMERO.** Con fecha 12 (doce) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro) se recibió la documentación relativa al estudio denominado PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INDUSTRIA DE LA COSTA", promovido por el C. Rubén Gómez Calvillo, teniendo como domicilio para oír y recibir notificaciones en priv. H Colegio Militar #38, Zona Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima; con el objeto de someterlo al procedimiento de evaluación y dictaminación para efectuar el aprovechamiento del predio rústico denominado "Llamados De Afuera"; identificada con la clave catastral 09-99-92-066-628-000.-

- - - **SEGUNDO.** La propiedad sujeta a la declaratoria de usos y destinos corresponde a un polígono de 11-39-00.00 has, de las cuales se realizará el aprovechamiento de 16,696.796 m2, el resto seguirá conservando la calidad de rústico.

- - - **TERCERO.** Con fecha 29 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el suplemento número 94 el acuerdo y documento que contiene la Modificación a la Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, específicamente a la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-16 a Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-82 de una fracción de 6-39-00 ha (seis hectáreas treinta y nueve áreas cero centiáreas) de un predio rústico fracción de los "llamados de Afuera", localizado al sureste de la ciudad de Tecomán.-

- - - **CUARTO.** Con fecha 29 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el acuerdo y documento que contiene el Programa Parcial de Urbanización denominado "Las Primavera", con un área de aplicación de 7,432.604 m2 del mismo predio.

- - - **QUINTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología expidió el 29 de junio de 2021, emitió el Dictamen de Vocación del Suelo modalidad III, Uso, Destino y Trazo con firma de congruencia mediante oficio DuPyOT/DVS III-06/2021, a nombre de Rubén Gómez Calvillo, para una superficie de aprovechamiento 16,696.796 m2, señalando como procedente el aprovechamiento para Bodega de Materiales de Construcción.

- - - **SEXTO.** El presente dictamen había sido aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 15 de julio del año 2024, sin embargo, al solicitar la congruencia de SEIDUM resultaron observaciones, mismas que con fecha 20 de febrero de 2026, la Ing. Keyla Yerika Quispe Moleros, remitió el oficio DDU-041/2026, a la secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán, en el que informa que el promotor integró al expediente las observaciones indicadas mediante oficio No. 02.231/2024, de fecha 15 de agosto de 2024, por lo que habiendo sido subsanadas las observaciones de SEIDUM es que realizamos las siguientes:

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.** La Abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones II y VIII, las atribuciones del Ayuntamiento para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos, para el aprovechamiento urbano del suelo.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.-----

TERCERO. La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, -----

CUARTO. El estudio denominado **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “INDUSTRIA DE LA COSTA”**, fue analizado y revisado, por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2024, con visto bueno del órgano consultivo para que fuera turnado al H. Cabildo para la autorización definitiva.-----

QUINTO. Con respecto al Alcantarillado, el colector sanitario que se localiza en el interior del predio se reubicará la parte oriente del predio con tubería de 12” de diámetro por el derecho de paso que se está dejando entre los predios y se entroncará en la esquina de la prolongación de la calle 6 de la Colonia Estatuto Jurídico y la Av. Ejército Mexicano.-----

SEXTO. El Desarrollo del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “INDUSTRIA DE LA COSTA”**, genera dos lotes, el primero con uso de Servicios a la Industria y al Comercio y un lote de Infraestructura (IE- AB) Restricción por paso de Infraestructura de Agua potable y drenaje, los cuales no implican la apertura de vías públicas.-----

SEPTIMO. De conformidad con el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima del Reglamento antes mencionado, señala los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas que se describen a continuación:

| ZONA | CATEGORÍA | GRUPOS PERMITIDOS |
|---|----------------------------------|--|
| S Servicios a la Industria y al Comercio | Predominante | Almacenes bodegas y Mayoreos |
| | Predominante | Talleres de servicios y ventas Especializadas |
| | Compatible | Comercio y servicios especializados |
| | Compatible | Centros de Diversión |
| | Compatible | Centros comerciales |
| | Compatible | Comercio y servicios de impacto mayor |
| | Compatible | Venta de vehículos y maquinaria |
| | Compatible | Alojamiento temporal mixto |
| | Compatible | Oficinas a pequeña escala |
| | Compatible | Oficinas en general |
| | Compatible | Manufacturas menores |
| | Compatible | Industria de bajo impacto cumpliendo lineamientos de riesgo bajo |
| | Compatible | Recreación en espacios abiertos |
| Compatible | Instalaciones de Infraestructura | |

| ZONA | | CATEGORÍA | GRUPOS PERMITIDOS |
|------|-----------------|--------------|------------------------------------|
| IN | Infraestructura | Predominante | Instalaciones para Infraestructura |
| | | Compatible | Ninguno |

- - - **OCTAVO.** Que de conformidad con el artículo 139 fracción VIII del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima la aportación de terreno de Cesión para Destinos que le corresponde al Programa Parcial de Urbanización, que a la letra dice:

“En las zonas de servicios a la industria y al comercio, tipo S, la cesión al ayuntamiento comprenderá el ocho por ciento de la superficie vendible de esta zona a desarrollar, de la cual, el cinco por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes, y el tres por ciento restante para otros equipamientos”.

En el caso de que el desarrollo que se pretenda realizar no represente la subdivisión de un predio en más de dos fracciones o no implique la apertura de vías públicas, **no será obligatoria la cesión al Ayuntamiento**, en cuyo caso el urbanizador destinará necesariamente un cinco por ciento de la superficie vendible a espacios verdes y abiertos que tendrán la finalidad de servir como áreas de amortiguamiento con otros tipos de zonas, por lo cual el emplazamiento será precisamente en la colindancia con estas zonas, por lo que corresponde dejar 790.93 m2 como área de amortiguamiento.

- - - **NOVENO.** Conforme al presente PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “INDUSTRIA DE LA COSTA”, tiene una superficie total de 56,467.396 m2 , integrada por 02 lotes, de los cuales 1 tiene zonificación de Servicios a la Industria y al Comercio S, considerado como lote vendible con una superficie de 15,818.576 m2 y el otro como Lote IN (IE-AB) con una superficie de 878.22 m2, quedando una superficie rústica de 39,770.60 m2. Haciéndose la declaratoria de usos y destinos de la siguiente manera:

| RESUMEN DE ÁREAS | | | | |
|------------------------------|-------|---------------|-----------|------------|
| Tipo de Área | Uso | Superficie | No. Lotes | Porcentaje |
| Área Vendible | S | 15,818.576 m2 | 01 lote | 28.01 % |
| Lote IN | IE-AB | 878.22 m2 | 01 lote | 1.56% |
| Área de Cesión | | 0.000 m2 | | 0.00% |
| Área de Vialidad | | 0.000 m2 | | 0.00% |
| Área que permanecerá Rústica | | 39,770.60 m2 | | 70.43% |
| Área Total | | 56,467.396 m2 | 02 lotes | 100.00 % |

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO

- - - **PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 21, fracciones II y VIII de la Abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley

Concluida la lectura, el **Presidente Municipal** preguntó a los integrantes del Honorable Cabildo si existía alguna observación o cuestionamiento respecto del dictamen, solicitando que, en su caso, fueran expresadas. No habiendo intervenciones, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que recibiera la votación correspondiente. El **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen 03/2026 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto al PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INDUSTRIA DE LA COSTA" que promueve el C. Rubén Gómez Calvillo. Quedando derogado el Dictamen No. 09/2024 aprobado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 15 de julio de 2024, a fin de dejarlo sin efecto y sustituirlo por el presente dictamen, solicitando a los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto en la forma acostumbrada. Una vez recabada la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes.-----

-----En desahogo del **QUINTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda presenta el Dictamen 04/2026 respecto a la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DEL BOSQUE SEGUNDA SECCIÓN", que promueve el C. José Ricardo Vargas Bustamante, en su carácter de apoderado legal de la empresa Promotora e Inmobiliaria Tecomense, S.A. de C.V. Acto seguido, solicitó a la Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, que procediera a dar lectura al dictamen correspondiente. En atención a lo anterior, la **Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco** manifestó lo siguiente: solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen, en virtud de que se les hizo llegar para su revisión y solicito se me permita dar lectura a un breve resumen. En consecuencia, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Regidora. Recibida la votación correspondiente, informó de que la dispensa de la lectura fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes. Posteriormente, la **Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco** procedió a dar lectura al dictamen, mismo que se inserta a continuación:

DICTAMEN 04/2026

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DEL BOSQUE SEGUNDA SECCIÓN, QUE PROMUEVE EL C. JOSE RICARDO VARGAS BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA E INMOBILIARIA TECOMENSE, S.A. DE CV.

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Regidora, Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal y M.A.D. Katya Lorena Peña González, Síndico, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga los artículos 42 y 45 fracción II inciso b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 21, fracción XVIII, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por disposición del artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, presentan dictamen respecto a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DEL BOSQUE SEGUNDA SECCIÓN**,, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

--- **PRIMERO.** El 20 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Real del Bosque, Segunda Sección", que aplicó para una fracción del predio rústico "El Ave María" con superficie de 109,197.50, localizado al noroeste de la Ciudad de Tecomán, Colima.;

--- **SEGUNDO.** Con fecha 12 junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de la 1ª del Fraccionamiento "Real del Bosque, Segunda Sección", que aplicó para 136 lotes vendibles.;

--- **TERCERO.** Con fecha 27 mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de la 2ª del Fraccionamiento "Real del Bosque, Segunda Sección", que aplicó para 107 lotes vendibles.;

--- **CUARTO.** Con fecha 02 noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de la 3ª del Fraccionamiento "Real del Bosque, Segunda Sección", que aplicó para 128 lotes vendibles.;

--- **QUINTO.** El 27 de marzo de 2025 se autorizó la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea mediante No. Of. DU-JP-LdeE-004/2025, en donde se autorizan las obras de urbanización correspondientes a la Cuarta etapa.;

--- **SEXTO.** El Sr. José Ricardo Vargas Bustamante, administrador general de la empresa Promotora e Inmobiliaria Tecomense S.A de C.V. firmo un contrato de prestación de servicios con los C. María Isabel Verdugo Ramos viuda de Ávalos y Oscar Armando Ávalos Verdugo en su carácter de propietarios de la tierra para desarrollar el fraccionamiento en referencia, solicitó a esta dependencia la incorporación municipal Anticipada de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Real del Bosque, Segunda Sección", solicitud recibida el 16 de julio de 2025.;

--- **SEPTIMO.** Conforme el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cuarta etapa tiene una superficie total de 32,249.21 m2, integrado por 111 (ciento once) lotes que tienen uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 11 (once) lotes son Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 22 (veintidós) lotes son de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), 1(un) lotes de uso Equipamiento para Infraestructura y 1(un) lote como Área de cesión (EV), además de 12,415.05 m2 de vialidades, para sumar un total de 146 lotes.;

--- **OCTAVO.** El pasado 23 de julio de 2025, la Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con la Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H Cabildo, así como las dependencias municipales con injerencia en la prestación de servicios; realizó Visita de Verificación de Ejecución de Obras de Urbanización, expidiendo el dictamen técnico favorable para que se procediera con la Incorporación Municipal Anticipada del referido fraccionamiento.;

--- **NOVENO.** Con fundamento en los artículos 21, 329, 346, 348, 349, 350 y 351 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y j) de la Ley del Municipio Libre se solicita la Incorporación Municipal Anticipada de la Cuarta Etapa del fraccionamiento Real del Bosque, Segunda Sección.

CONSIDERANDO

--- PRIMERO. Atendiendo al transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización fue aprobado con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que es aplicable el artículo 330, para proceder con la Incorporación Municipal Anticipada. -----

--- SEGUNDO. La abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, señala en su Artículo 21, fracción XVIII, la facultad de los Ayuntamientos de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; y, el Artículo 263 que especifica que la incorporación de terrenos al sistema municipal que regula la Ley, se refiere a los procedimientos que declaran suelo urbanizado a los predios rústicos que integran la reserva urbana de un centro de población o los predios intraurbanos no incorporados para darles las funciones asignadas en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo. -----

--- TERCERO. Que de acuerdo a la visita efectuada por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, así como de esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, con el objeto de verificar que se hayan cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización mínimas, conforme al Programa Parcial de Urbanización y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados, y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 174 y 182 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima se detectó que las obras mínimas de urbanización que se exigen se encuentran concluidas, siendo las que a continuación se describen:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias;
- III. Sistema de desalojo de aguas pluviales;
- IV. Sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias, de acuerdo a normas de las autoridades sanitarias, incluyendo sistemas de almacenamiento, equipos de bombeo, plantas de emergencia y demás accesorios, exceptuando las zonas dedicadas exclusivamente a bodegas y almacenes;

Considerando que las obras de urbanización se encuentran parcialmente concluidas y ejecutadas, de acuerdo con el Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados; se otorgará garantía mediante fianza No. BKY-0024-0260316 por la cantidad de \$5,821,884.52 (Cinco Millones Ochocientos Veintiún Mil Ochocientos Ochoenta y cuatro pesos 52/100 M.N.) de la afianzadora Berkley International Fianzas Mexico S.A. de C.V.; a nombre de Promotora e Inmobiliaria Tecomense, S.A. de C.V. que se le requirió para responder ante el H. Ayuntamiento de Tecomán por el cien por ciento de los trabajos de urbanización faltantes de ejecutar correspondiente a la Cuarta Etapa del Fraccionamiento Real del Bosque Segunda Sección, por el tiempo necesario para la terminación de estas obras; lo anterior en cumplimiento del artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; atendiendo lo señalado en el CUARTO transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO

--- PRIMERO. Con fundamento en los artículos 21, fracciones XVIII, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con la cual fue autorizado el fraccionamiento, 45 fracción II, incisos b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, **es de aprobarse y SE APRUEBA**, la Incorporación Municipal Anticipada de la Cuarta Etapa del fraccionamiento "Real del Bosque Segunda Sección", conforme a las siguientes tablas:

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR

| Superficies Vendible | | | |
|---------------------------------------|-------------|--------------------------------|------------------|
| H4-U; HABITACIONAL DENSIDAD ALTA | UNIFAMILIAR | 11,512.94 m ² | 111 lotes |
| MB-3; MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA | | 1,729.65 m ² | 11 lotes |
| MD-3; CORREDOR INTENSIDAD ALTA | MIXTO | 2,987.36 m ² | 22 lotes |
| Total Vendible | | 16,229.95 m² | 144 lotes |
| IN; Equipamiento para Infraestructura | | 587.66 m ² | 1 lote |
| EV; Area de Cesión | | 3,016.55 m ² | 1 lote |
| Vialidad | | 12,415.05 m ² | - |
| TOTAL | | 32,249.21 m² | 146 lotes |

FRACCIONAMIENTO "REAL DEL BOSQUE, SEGUNDA SECCIÓN"

CUARTA ETAPA

RELACIÓN DE LOTES

| NO. DE MANZANA | LOTE | USO | CALLE | SUPERFICIE (M ²) |
|----------------|------|--|-----------------------|------------------------------|
| 09-01-01-345- | 1 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 141.44 |
| | 2 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 99.93 |
| | 3 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 99.73 |
| | 4 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 99.53 |
| | 5 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 99.34 |
| | 6 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 99.14 |
| | 7 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 98.95 |
| | 8 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 98.78 |
| | 9 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 98.7 |
| | 10 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 98.61 |
| | 11 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 98.53 |
| | 12 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 98.45 |
| | 13 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 98.35 |
| | 14 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 98.15 |
| | 15 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 97.94 |
| | 16 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 97.73 |
| | 17 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 97.52 |
| | 18 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 97.32 |
| | 19 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 152.33 |
| 09-01-01-339- | 1 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 176.38 |
| | 2 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 93.77 |
| | 3 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |

| | | | |
|---------------|---|---------------------------|---------|
| 4 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 5 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 6 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 7 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 8 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 9 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 10 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 11 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 12 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 13 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 14 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 15 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 16 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 17 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 18 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 19 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 20 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 21 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 108.58 |
| 22 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 127.97 |
| 23 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 24 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 25 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 26 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 27 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 28 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 29 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 30 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 31 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 32 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 33 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 34 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 35 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 36 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 37 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 38 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 39 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 102 |
| 09-01-01-337- | EV; ESPACIOS VERDES | REFORMA | 3016.55 |
| 1 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 98.88 |
| 09-01-01-327- | 2 MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 132.87 |
| 3 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |

| | | | |
|----|--|---------------------------|--------|
| 4 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 5 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 6 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 7 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 8 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 9 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 10 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 11 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 12 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 13 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 14 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 15 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 16 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 132.88 |
| 17 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 98.87 |
| 18 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 19 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 20 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 21 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 22 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 23 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 24 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 25 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 26 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 27 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 28 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 29 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 30 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 31 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 32 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 33 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 34 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 35 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 1 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 98.87 |
| 2 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 132.88 |
| 3 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 4 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 5 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 136 |
| 6 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 134.91 |
| 7 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 132.26 |
| 8 | MD-3; CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA | ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO | 145.56 |

09-01-01-326-

| | | | |
|----|--|-------------------------|--------|
| 9 | MB-3; MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA | INDEPENDENCIA | 124.6 |
| 10 | MB-3; MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA | INDEPENDENCIA | 138.02 |
| 11 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 12 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 13 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 14 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 15 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 16 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 1 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | CIRO HURTADO OLDENBOURG | 109.84 |
| 2 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | CIRO HURTADO OLDENBOURG | 102 |
| 3 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | CIRO HURTADO OLDENBOURG | 102 |
| 4 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | CIRO HURTADO OLDENBOURG | 102 |
| 5 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | CIRO HURTADO OLDENBOURG | 98.88 |
| 6 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 7 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 8 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 9 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DEL CONGO | 102 |
| 10 | MB-3; MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA | INDEPENDENCIA | 132.1 |
| 11 | MB-3; MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA | INDEPENDENCIA | 136.03 |
| 12 | MB-3; MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA | INDEPENDENCIA | 136.84 |
| 13 | MB-3; MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA | INDEPENDENCIA | 158.79 |
| 14 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 124.46 |
| 15 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 120.16 |
| 16 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 115.87 |
| 1 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 104.69 |
| 2 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 127.97 |
| 3 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 4 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 5 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 6 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 7 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 8 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE REAL | 102 |
| 9 | MB-3; MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA | INDEPENDENCIA | 128.59 |
| 10 | MB-3; MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA | INDEPENDENCIA | 122.5 |
| 11 | MB-3; MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA | INDEPENDENCIA | 127.6 |
| 12 | MB-3; MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA | INDEPENDENCIA | 140.26 |
| 13 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 99.38 |
| 14 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 99.18 |
| 15 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 98.98 |
| 16 | H4-U; HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA | BOSQUE DE LA AMAZONIA | 98.78 |

09-01-01-336-

09-01-01-338-

carácter de apoderado legal de la empresa Promotora e Inmobiliaria Tecomense, S.A. de C.V., solicitando a los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto en la forma acostumbrada. Una vez recabada la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes.-----

-----En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda presenta el Dictamen 05/2026 respecto a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA PRIMERA ETAPA DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PUERTA DEL LIMONERO"**, que promueve el C. Ramón Margarito Larios Quiroz, en su carácter de apoderado legal. Acto seguido, solicitó a la Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, que procediera a dar lectura al dictamen correspondiente. En atención a lo anterior, la **Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco** manifestó lo siguiente: solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen, en virtud de que se les hizo llegar para su revisión y solicito se me permita dar lectura a un breve resumen. En consecuencia, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Regidora. Recibida la votación correspondiente, informó de que la dispensa de la lectura fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes. Posteriormente, la **Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco** procedió a dar lectura al dictamen, mismo que se inserta a continuación:

DICTAMEN 05/2026

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA PRIMERA ETAPA DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PUERTA DEL LIMONERO"**, QUE PROMUEVE EL C. RAMÓN MARGARITO LARIOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.**

P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Regidora, Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal y M.A.D. Katya Lorena Peña González, Síndico, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga los artículos 42 y 45 fracción II inciso b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 21, fracción XVIII, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por disposición del artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, presentan dictamen respecto a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE**

LA PRIMERA ETAPA DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PUERTA DEL LIMONERO", de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- **PRIMERO.** Con fecha 12 de agosto de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el acuerdo y documento que contiene el Programa Parcial de Urbanización "Puerta del Limonero".
- **SEGUNDO.** Que el H Cabildo de Tecomán aprobó con fecha 30 de abril de 2025 la Modificación al Programa Parcial de Urbanización, misma que se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el sábado 09 de agosto de 2025.
- **TERCERO.** El Ramón Margarito Larios Quiroz; solicitó a esta dependencia la Incorporación municipal anticipada de la Primera Etapa del Programa Parcial de Urbanización PUERTA DEL LIMONERO, solicitud recibida el 24 de noviembre de 2025.
- **CUARTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con la Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, así como las dependencias municipales con injerencia en la prestación de servicios; realizó Visita de Verificación de Ejecución de Obras de Urbanización, expidiendo el dictamen técnico favorable para que se procediera con la Incorporación Municipal Anticipada del referido fraccionamiento.
- **QUINTO.** Que se ha depositado la fianza No. BKY-0024-0282894 de la Afianzadora Berkely International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V. por la cantidad de \$6,076,369.59 (Seis millones setenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 59/100 M.N.) como Fiado: RAMON MARGARITO LARIOS QUIROZ; que se requirió para responder ante el H. Ayuntamiento de Tecomán por posibles vicios ocultos de las obras de urbanización;
- **SEXTO.** Con fundamento en los artículos 21, 328, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre se solicita la Incorporación Municipal Anticipada de la Primera Etapa de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Puerta del Limonero".

CONSIDERANDO

- **PRIMERO.** Atendiendo al transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización fue aprobado con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que es aplicable el artículo 330, para proceder con la Incorporación Municipal.
- **SEGUNDO.** La abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, señala en su Artículo 21, fracción XVIII, la facultad de los Ayuntamientos de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; Y, el Artículo 263 que especifica que la incorporación de terrenos al sistema municipal que regula la Ley, se refiere a los procedimientos que declaren suelo urbanizado a los predios rústicos que integran la reserva urbana de un centro de población o los predios intraurbanos no incorporados para darles las funciones asignadas en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo.
- **TERCERO.** Conforme el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la Primera etapa tiene una superficie total de 24,148.95 m2, integrado por 1 (un) lote que tiene uso **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**.
- **CUARTO.** Que de acuerdo a la visita efectuada por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, así como de esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, con el objeto de verificar que se hayan cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización mínimas, conforme a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados, y en cumplimiento a las disposiciones del artículo

182 Y 173 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima se detectó que las obras mínimas de urbanización que se exigen se encuentran concluidas, siendo las que a continuación se describen:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias;
- III. Sistema de desalojo de aguas pluviales;
- IV. Red electrificación con servicio de baja tensión, instalación híbrida, con acometida domiciliaria
- V. Red de Alumbrado público sobre costo metálico o de concreto instalación oculta en Vialidad vehicular de peatonales en áreas verdes

Considerando que las obras de urbanización se encuentran parcialmente concluidas y ejecutadas, de acuerdo con a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados; se otorgará garantía mediante fianza No. BKY-0024-0282894 de la Afanzadora Berkely International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V. por la cantidad de \$6,076,369.59 (Seis millones Setenta y seis mil Trescientos sesenta y nueve pesos 59/100 M.N.) como Fiado: RAMON MARGARITO LARIOS QUIROZ, que se le requirió para responder ante el H. Ayuntamiento de Tecomán por el cien por ciento de los trabajos faltantes de urbanización de la Primera Etapa, autorizada en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización.-----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO

--- PRIMERO. Con fundamento en los artículos 21, fracciones XVIII, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con la cual fue autorizado el fraccionamiento, 45 fracción II, incisos b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, la Incorporación Municipal de la Primera Etapa de la Modificación del Programa Parcial de Urbanización "Puerta del Limonero" conforme a las siguientes tablas:

| RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------|--|--------|
| Superficies Vendible | | | |
| Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta | 24,148.95 m ² | | 1 lote |
| Superficie de Cesión | 0.00 m ² | | - |
| Vialidad | 4,871.90 m ² | | - |
| TOTAL | 29,020.85 m² | | |

PRIMERA ETAPA – MODIFICACION PPU "PUERTA DEL LIMONERO"

| RELACION DE LOTES | | | | | |
|-------------------|-----------------|-----|------|------|--------------|
| # | CLAVE CATASTRAL | MZA | LOTE | USO | SUPERFICIE |
| 1 | 09-01-04 | 415 | 1 | MD-3 | 24,148.95 m2 |

--- SEGUNDO. Como lo establece el artículo 337 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a: Prestar los servicios de vigilancia; Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado; Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, Cuidar y conservar las áreas verdes.-----

- - - **TERCERO.** El interesado deberá de tramitar oportunamente la municipalización, que es el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovedor al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

- - - **CUARTO.** El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial, el día de su celebración.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

A 23 de marzo de 2026, Tecomán, Colima.

C.P. Diana Karol Salazar Orozco

Presidenta de la Comisión de Asentamientos

Humanos y Vivienda, rubrica.

Lic. Armando Reyna Magaña

M.A.D. Katya Lorena Peña González

Secretario de la Comisión de Asentamientos Secretaria de la Comisión de Asentamientos

Humanos y Vivienda, rubrica

Humanos y Vivienda, rubrica.

Concluida la lectura, el **Presidente Municipal** preguntó a los integrantes del Honorable Cabildo si existía alguna observación o cuestionamiento respecto del dictamen, solicitando que, en su caso, fueran expresadas. No habiendo intervenciones, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que recibiera la votación correspondiente. El **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen 05/2026 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA PRIMERA ETAPA DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PUERTA DEL LIMONERO"**, que promueve el C. Ramón Margarito Larios Quiroz, en su carácter de apoderado legal, solicitando a los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto en la forma acostumbrada. Una vez recabada la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes.

-----En desahogo del **SÉPTIMO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, emite los Dictámenes No. 04/2026, 05/2026, 06/2026, 07/2026, 08/2026, 09/2026, 10/2026 y 11/2026, relativos a las solicitudes presentadas por los CC. Petra Juárez Zapata, Natalia Viridiana

González Ramos, María de los Ángeles Llerenas González, Policarpo Arrezola Galeana, Miriam Belén Angulo Rayón, Ma. Griselda Navarro Flores, Liliana Guzmán Barajas, y Sergio Ibáñez López, para la expedición de nuevos títulos de propiedad en el Panteón de Dolores. Acto seguido, solicitó a la Síndico Municipal, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, procediera a dar lectura a los referidos dictámenes. En uso de la voz, La **Síndico Municipal, M.A.D. Katya Lorena Peña González** solicitó a los integrantes del Honorable Cabildo la dispensa de la lectura de los presentes dictámenes, toda vez que fueron entregados al inicio de la sesión, así mismo, solicitó autorización para dar lectura y realizar una pequeña explicación de los resolutivos. En consecuencia, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Síndico Municipal. Recibida la votación correspondiente, informó de que la dispensa de la lectura fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes. Posteriormente, la **Síndico Municipal, M.A.D. Katya Lorena Peña González** dio lectura a los dictámenes, mismos que se insertan a continuación:

DICTAMEN 04/2026

Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente. –

A las y los municipales CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. que integramos la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la C. PETRA JUAREZ ZAPATA, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de los títulos de gaveta de panteón **tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-P, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12153, así como la tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-Q, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12154, y la tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-R, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12155**, del Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **07 de enero del año 2026**, en esta ciudad de Tecomán, Colima, a través de cesión, quien aparece como actual propietaria de los lotes descritos, la C. **BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO**, cede los derechos a favor de la solicitante C. **PETRA JUAREZ ZAPATA**, de los lotes descritos en supra líneas.
2. El día **07 de enero de 2026**, la C. **PETRA JUAREZ ZAPATA**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio de nombre de los títulos de gaveta de panteón **tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-P, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12153, así como la tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-Q, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12154, y la tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-R, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12155**, del Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier otro título expedido con anterioridad, así mismo asigna como sucesor preferente de los títulos a la C. **LAURA ELIZABETH JIMENEZ JUAREZ**.
3. El LIC. **JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio **017/2026**, de fecha **12 de enero de 2026**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del

Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 27 de marzo de 2026**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la **C. PETRA JUAREZ ZAPATA**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de los títulos de gaveta de panteón **tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-P, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12153**, así como la **tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-Q, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12154**, y la **tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-R, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12155**, del Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier otros títulos expedidos con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **07 de enero de 2026** por la **C. PETRA JUAREZ ZAPATA**.
2. Copia de los títulos de las gavetas de panteón **tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-P, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12153**, así como la **tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-Q, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12154**, y la **tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-R, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12155**. Panteón de Dolores de Tecomán, Colima, mismo que fue cedido por cesión de derechos que hace la **C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO**, a favor de la **C. PETRA JUAREZ ZAPATA**.
3. Copia fotostática de cesión de fecha **07 de enero de 2026**, que hace la **C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO**, a favor de **PETRA JUAREZ ZAPATA**.
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la peticionaria **C. PETRA JUAREZ ZAPATA**.

5. Copia fotostática de la credencial de elector de la C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por la solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto de los títulos de gaveta de panteón **tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-P, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12153, así como la tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-Q, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12154, y la tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-R, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12155, del Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; asignando como sucesor preferente a la C. LAURA ELIZABETH JIMENEZ JUAREZ.**

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la C. PETRA JUAREZ ZAPATA, mediante la cual solicita el cambio de propietario y se expidan los títulos de las gavetas de panteón **tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-P, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12153, así como la tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-Q, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12154, y la tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-R, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12155, del Panteón de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.**

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición de los nuevos títulos de gaveta de panteón **tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-P, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12153, así como la tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-Q, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12154, y la tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-R, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12155, del Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; a favor de la C. PETRA JUAREZ ZAPATA, y nombra como sucesor preferente a la C. LAURA ELIZABETH JIMENEZ JUAREZ, en virtud que se acredita la sesión de derechos en favor de la solicitante, lo anterior, previo pago de los aranceles correspondientes.**

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualesquiera de los títulos expedidos con anterioridad, respecto de las gavetas de panteón **tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-P, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12153, así como la tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-Q, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12154, y la tipo individual, sección 33, calle 33, lote 214-R, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2, título número 12155, del Panteón de Dolores de Tecomán, Colima.**

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la C. LAURA ELIZABETH JIMENEZ JUAREZ, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

de 2026, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO. - La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la C. NATALIA VIRIDIANA GONZALEZ RAMOS, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad de la gaveta tipo individual, sección 02, calle 02, lote 306 I, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, título número 12275, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier otros títulos expedidos con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha 13 de enero de 2026 por la C. NATALIA VIRIDIANA GONZALEZ RAMOS.
2. Copia del título de propiedad de la gaveta tipo individual, sección 02, calle 02, lote 306 I, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, título número 12275, ubicado el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima, mismo que fue cedido por cesión de derechos que hace el C. RODRIGO VAZQUEZ RODRIGUEZ, a favor de la C. NATALIA VIRIDIANA GONZALEZ RAMOS.
3. Copia fotostática de cesión de fecha 12 de enero del año 2026, que hace el C. RODRIGO VAZQUEZ RODRIGUEZ, a favor de la C. NATALIA VIRIDIANA GONZALEZ RAMOS.
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la C. NATALIA VIRIDIANA GONZALEZ RAMOS.
5. Copia fotostática de la credencial de elector del C. RODRIGO VAZQUEZ RODRIGUEZ.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por la solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del título de propiedad de la gaveta tipo individual, sección 02, calle 02, lote 306 I, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, título número 12275, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; asignando como sucesor preferente al C. ISAAC DE JESÚS MARTÍNEZ GONZALEZ.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la C. NATALIA VIRIDIANA GONZALEZ RAMOS, mediante la cual solicita el cambio de propietario y se expida el título de propiedad de la gaveta tipo individual, sección 02, calle 02, lote 306 I, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, título número 12275, ubicado en el Panteón de Tecomán, Colima; dejando sin efecto

cualquier título expedido; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición del nuevo **título de propiedad de la gaveta tipo individual, sección 02, calle 02, lote 306 I, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, título número 12275, ubicado** en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; a favor de la **C. NATALIA VIRIDIANA GONZALEZ RAMOS**, y nombra como sucesor preferente al **C. ISAAC DE JESÚS MARTÍNEZ GONZALEZ**, en virtud que se acredita la sesión de derechos en favor de la solicitante, lo anterior, previo pago de los aranceles correspondientes.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualesquiera títulos expedidos con anterioridad, respecto del **título de propiedad de la gaveta tipo individual, sección 02, calle 02, lote 306 I, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, título número 12275, ubicado** en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la **C. NATALIA VIRIDIANA GONZALEZ RAMOS**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 27 de marzo de 2026.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2024-2027

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

Comisionada Presidente, rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario, rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, rúbrica.

Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente. -

A las y los municipales **CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.** que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la **C. MARIA DE LOS ANGELES LLERENAS GONZALEZ**, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de un **título de propiedad No 11867, del lote individual, sección 05, calle 05, lote 901, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día **26 de septiembre de 2025**, falleció quien tenía por nombre **MA. GUADALUPE GONZALEZ MENDEZ**, como se corrobora en la respectiva acta de defunción que se acompaña al presente quien además es la que aparece como actual propietaria del título de propiedad que ampara la gaveta anteriormente descrita donde se observa que como sucesora preferente dejo a la suscrita **C. MARIA DE LOS ANGELES LLERENAS GONZALEZ, hecho que se demuestra con la misma copia del título de propiedad** del lote ya referido en supra líneas.
2. El día **30 de enero de 2026**, la **C. MARIA DE LOS ANGELES LLERENAS GONZALEZ**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio de un **título de propiedad No 11867, del lote individual, sección 05, calle 05, lote 901, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad.
3. El **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante oficio **57/2026**, de fecha **03 de febrero de 2026**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 27 de marzo del 2026**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales

que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la **C. MARIA DE LOS ANGELES LLERENAS GONZALEZ**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de un **título de propiedad No 11867, del lote individual, sección 05, calle 05, lote 901, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **30 de enero de 2026**, presentada por la **C. MARIA DE LOS ANGELES LLERENAS GONZALEZ**.
2. Copia fotostática **título de propiedad No 11867, del lote individual, sección 05, calle 05, lote 901, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima, el cual contiene la voluntad de la finada **MA. GUADALUPE GONZALEZ MENDEZ**, quien dejo como sucesor preferente a la peticionaria **C. MARIA DE LOS ANGELES LLERENAS GONZALEZ**.
3. Copia fotostática del acta de defunción de **MA. GUADALUPE GONZALEZ MENDEZ**.
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la **C. MARIA DE LOS ANGELES LLERENAS GONZALEZ**.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del **título de propiedad No 11867, del lote individual, sección 05, calle 05, lote 901, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la **C. MARIA DE LOS ANGELES LLERENAS GONZALEZ**, mediante la cual como sucesora preferente del actual titular finado solicita el cambio de propietario del **título de propiedad No 11867, del lote individual, sección 05, calle 05, lote 901, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo **título de propiedad No 11867, del lote individual, sección 05, calle 05, lote 901, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2**,

ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; a favor de la **C. MARIA DE LOS ANGELES LLERENAS GONZALEZ.**

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del **título de propiedad No 11867, del lote individual, sección 05, calle 05, lote 901, fosas 01, gavetas 01, terreno 2.7 m2,** ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la **C. MARIA DE LOS ANGELES LLERENAS GONZALEZ,** y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 27 de marzo de 2026

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2024-2027

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

Comisionada Presidente, rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario, rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, rúbrica.

DICTAMEN 07/2026

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente. --

A las y los municipios **CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.** que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la **C. POLICARPO ARRAZOLA GALEANA,** mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre del **título de propiedad de la gaveta tipo familiar de primera, manzana número 05, lote número 81, plasmadas en el título de propiedad número 703,** ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **29 de octubre del año 2025,** en esta ciudad de Tecomán, Colima, a través de cesión, quien aparece como actual propietaria del lote descrito, la **C. INEZ ARREZOLA GALEANA,** cede los derechos a favor de su hermano solicitante **C. POLICARPO ARRAZOLA GALEANA,** del lote descrito en supra líneas.
2. El día **16 de enero de 2026,** el **C. POLICARPO ARRAZOLA GALEANA,** presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el

cambio de nombre del título de propiedad de la gaveta tipo familiar de primera, manzana número 05, lote número 81, plasmadas en el título de propiedad número 703, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier otro título expedido con anterioridad.

3. El LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio 033/2026, de fecha 16 de enero de 2026, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 11:00 horas del día 27 de marzo de 2026, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la C. POLICARPO ARRAZOLA GALEANA, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad de la gaveta tipo familiar de primera, manzana número 05, lote número 81, plasmadas en el título de propiedad número 703, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier otros títulos expedidos con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha 16 de enero de 2026 por la C. POLICARPO ARRAZOLA GALEANA,
2. Copia del título de propiedad de la gaveta tipo familiar de primera, manzana número 05, lote número 81, plasmadas en el título de propiedad número 703, ubicado el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima, mismo que fue cedido por cesión de derechos que hace la C. INEZ ARREZOLA GALEANA, a favor de su hermano la C. POLICARPO ARRAZOLA GALEANA.
3. Copia fotostática de cesión de fecha 29 de octubre del año 2025, que hace la C. INEZ ARREZOLA GALEANA, a favor de su hermano la C. POLICARPO ARRAZOLA GALEANA.
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la C. POLICARPO ARRAZOLA GALEANA.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por la solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del título de propiedad de la gaveta tipo familiar de primera, manzana número 05, lote número 81, plasmadas en el título de propiedad número 703, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la **C. POLICARPO ARRAZOLA GALEANA**, mediante la cual solicita el cambio de propietario y se expida el título de propiedad de la gaveta tipo familiar de primera, manzana número 05, lote número 81, plasmadas en el título de propiedad número 703, ubicado en el Panteón de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición del nuevo título de propiedad de la gaveta tipo familiar de primera, manzana número 05, lote número 81, plasmadas en el título de propiedad número 703, ubicado en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; a favor del **C. POLICARPO ARRAZOLA GALEANA**, en virtud que se acredita la sesión de derechos en favor del solicitante, lo anterior, previo pago de los aranceles correspondientes.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualesquiera títulos expedidos con anterioridad, respecto del título de propiedad de la gaveta tipo familiar de primera, manzana número 05, lote número 81, plasmadas en el título de propiedad número 703, ubicado en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la **C. POLICARPO ARRAZOLA GALEANA**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 27 de marzo de 2026

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la **C. MIRIAM BELEN ANGULO RAYON**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre del **título de propiedad de la gaveta tipo familiar, sección 11, calle 11, lote 41, fosas 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, título número 11416, ubicado** en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualesquiera otros títulos expedidos con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **31 de diciembre de 2026, presentada por la C. MIRIAM BELEN ANGULO RAYON.**
2. Copia del título de propiedad de la **gaveta tipo familiar, sección 11, calle 11, lote 41, fosas 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, título número 11416, ubicado** en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima, mismo que fue cedido por cesión de derechos que hace la **C. MIRIA RAYON MORENO**, a favor de la solicitante **C. MIRIAM BELEN ANGULO RAYON.**
3. Copia fotostática de cesión de fecha **26 de diciembre del año 2025**, que hace la **C. MIRIA RAYON MORENO**, a favor de la solicitante **C. MIRIAM BELEN ANGULO RAYON.**
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la **C. MIRIA RAYON MORENO.**
5. Copia fotostática de la credencial de elector de la suscrita **C. MIRIAM BELEN ANGULO RAYON.**

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por la solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del **título de propiedad de la gaveta tipo familiar, sección 11, calle 11, lote 41, fosas 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, título número 11416, ubicado** en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; asignando como sucesor preferente al **C. ROSA ANGÉLICA ÁNGULO RAYÓN.**

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la **C. MIRIAM BELEN ANGULO RAYON**, mediante la cual solicita el cambio de propietario y se expida el **título de propiedad de la gaveta tipo familiar, sección 11, calle 11, lote 41, fosas 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, título número 11416, ubicado** en el Panteón de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto

y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición del nuevo **título de propiedad de la gaveta tipo familiar, sección 11, calle 11, lote 41, fosas 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, título número 11416, ubicado** en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; a favor de la **C. MIRIAM BELEN ANGULO RAYON**, y nombra sucesor preferente a la **C. ROSA ANGÉLICA ANGULO RAYÓN**, en virtud que se acredita la sesión de derechos en favor de la solicitante, lo anterior, previo pago de los aranceles correspondientes.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualesquiera títulos expedidos con anterioridad, respecto del **título de propiedad de la gaveta tipo familiar, sección 11, calle 11, lote 41, fosas 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, título número 11416, ubicado** en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la **C. MIRIAM BELEN ANGULO RAYON**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 27 de marzo de 2026.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2024-2027

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

Comisionada Presidente, rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario, rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, rúbrica.

Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente. -

DICTAMEN 09/2026

A las y los municipios CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. que integramos la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la C. MA GRISELDA NAVARRO FLORES, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de un **título de propiedad No 00094, del lote familiar B, sección 08, calle 08, lote 1010, fosas 02, gavetas 06, terreno 7.29 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día **01 de abril de 2022**, falleció quien tenía por nombre **J. JESÚS QUEZADA SANTANA**, como se corrobora en la respectiva acta de defunción que se acompaña al presente quien además es el que aparece como actual propietario del título de propiedad que ampara la gaveta anteriormente descrita donde se observa que como sucesora preferente dejo a la suscrita **C. MA GRISELDA NAVARRO FLORES, hecho que se demuestra con el original que se acompaña del título de propiedad** del lote ya referido en supra líneas.
2. El día **14 de enero de 2026**, la **C. MA GRISELDA NAVARRO FLORES**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio de un **título de propiedad No 00094, del lote familiar B, sección 08, calle 08, lote 1010, fosas 02, gavetas 06, terreno 7.29 m2**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad.
3. El **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio **23/2026**, de fecha **14 de enero de 2026**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecoman, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 27 de marzo del 2026**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la **C. MA GRISELDA NAVARRO FLORES**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de un **título de propiedad No 00094, del lote familiar B, sección 08, calle 08, lote 1010, fosas 02, gavetas 06, terreno 7.29 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **14 de enero de 2026**, presentada por la **C. MA GRISELDA NAVARRO FLORES**.
2. Copia fotostática **título de propiedad No 00094, del lote familiar B, sección 08, calle 08, lote 1010, fosas 02, gavetas 06, terreno 7.29 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima, el cual contiene la voluntad del finado **J. JESÚS QUEZADA SANTANA**, quien dejo como sucesor preferente a la peticionaria **C. MA GRISELDA NAVARRO FLORES**.
3. Copia fotostática del acta de defunción de **J. JESÚS QUEZADA SANTANA**.
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la **C. MA GRISELDA NAVARRO FLORES**.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del **título de propiedad No 00094, del lote familiar B, sección 08, calle 08, lote 1010, fosas 02, gavetas 06, terreno 7.29 m2, terreno 7.29 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la **C. MA GRISELDA NAVARRO FLORES**, mediante la cual como sucesora preferente del actual titular finado solicita el cambio de propietario del **título de propiedad No 00094, del lote familiar B, sección 08, calle 08, lote 1010, fosas 02, gavetas 06, terreno 7.29 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo **título de propiedad No 00094, del lote familiar B, sección 08, calle 08, lote 1010, fosas 02, gavetas 06, terreno 7.29 m2**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; a favor de la **C. ZENAIDA CALIX DE LA CRUZ**.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del **título de propiedad No 00094, del lote familiar B, sección 08, calle 08, lote 1010, fosas 02, gavetas 06, terreno 7.29 m2**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier otro título expedido con anterioridad.

3. El LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio **022/2026**, de fecha **14 de enero de 2026**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 27 de marzo de 2026**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la C. LILIANA GUZMAN BARAJAS, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad de **la gaveta tipo individual, sección 04, calle 04, lote 129, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, título número 11997**, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier otros títulos expedidos con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **14 de enero de 2026**, presentada por la C. LILIANA GUZMAN BARAJAS.
2. Copia del título de propiedad de la **gaveta tipo individual, sección 04, calle 04, lote 129, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, título número 11997**, ubicado el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima, mismo que fue cedido por cesión de derechos que hace la C. MONICA BARAJAS, a favor de la solicitante C. LILIANA GUZMAN BARAJAS.
3. Copia fotostática de cesión de fecha **05 de diciembre del año 2025**, que hace la C. MONICA BARAJAS, a favor de la solicitante C. LILIANA GUZMAN BARAJAS.
4. Copia fotostática de la credencial de elector de la C. MONICA BARAJAS.

5. Copia fotostática de la credencial de elector de la suscrita **C. LILIANA GUZMAN BARAJAS**.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por la solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del **título de propiedad de la gaveta tipo individual, sección 04, calle 04, lote 129, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, título número 11997, ubicado** en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la **C. LILIANA GUZMAN BARAJAS**, mediante la cual solicita el cambio de propietario y se expida el **título de propiedad de la gaveta tipo individual, sección 04, calle 04, lote 129, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, título número 11997, ubicado** en el Panteón de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición del nuevo **título de propiedad de la gaveta tipo individual, sección 04, calle 04, lote 129, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, título número 11997, ubicado** en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; a favor de la **C. LILIANA GUZMAN BARAJAS**, en virtud que se acredita la sesión de derechos en favor de la solicitante, lo anterior, previo pago de los aranceles correspondientes.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualesquiera títulos expedidos con anterioridad, respecto del **título de propiedad de la gaveta tipo individual, sección 04, calle 04, lote 129, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, título número 11997, ubicado** en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la **C. LILIANA GUZMAN BARAJAS**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 27 de marzo de 2026.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2024-2027

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

Comisionada Presidente, rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario, rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, rúbrica.

DICTAMEN 11/2026

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente. --

A las y los municipios **CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.** que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza el **C. SERGIO IBÁÑEZ LOPEZ**, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre del **título de propiedad de la gaveta individual, sección número 07, calle número 07, lote número 3531, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, del título de propiedad número 12225** ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día **14 de mayo de 2022**, falleció quien en vida respondía al nombre de **JUAN IBÁÑEZ GUTIERREZ**, como se observa en acta de defunción, quien aparece como actual propietario del lote descrito, **hecho que se demuestra con la copia del acta de defunción y del título de propiedad** de la gaveta detallada en supra líneas.
2. El peticionario es uno de los hijos del finado **AGUSTIN SAUCEDO CALVILLO** como se observa en la copia fotostática de la constancia de hijos, expedida por el oficial del registro civil de Tecomán, en fecha 24 de febrero de 2026, donde se hace constar siete registros de nacimiento de hijos cuya filiación paterna es el finado **JUAN IBÁÑEZ GUTIERREZ**, cuya totalidad de hijos llevan por nombre **ELVA DEL ROCÍO, HUGO RAFAEL, FRANCISCO JAVIER, ALIDA HORTENCIA, ANICETO, JUAN Y SERGIO**, todos de apellidos **IBÁÑEZ LÓPEZ**.
3. En escrito de 16 de mayo de 2024, los **CC. FRANCISCO JAVIER, ANICETO, ALIDA HORTENCIA, HUGO RAFAEL Y ELVA DEL ROCÍO**, todos de apellidos **IBÁÑEZ LÓPEZ**, repudian y/o ceden los derechos que sobre dicha gaveta pudiera corresponderle a favor de su hermano el **C. SERGIO IBÁÑEZ LOPEZ**.
4. El día **24 de febrero de 2026**, el **C. SERGIO IBÁÑEZ LOPEZ**, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio de nombre del **título de propiedad de la gaveta individual, sección número 07, calle número 07, lote número 3531, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, del título de propiedad número 12225** ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima;

dejando sin efecto cualquier otro título expedido con anterioridad, así mismo asigna como sucesor preferente del título a la **C. ANA MARIA RAMOS RAMIREZ.**

5. El **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante oficio **137/2026**, de fecha **25 de febrero de 2026**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
6. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 27 de marzo de 2026**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la **C. SERGIO IBÁÑEZ LOPEZ**, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre del **título de propiedad de la gaveta individual, sección número 07, calle número 07, lote ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualesquiera otros títulos expedidos con anterioridad**; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Petición de fecha **24 de febrero de 2026** por el **C. SERGIO IBÁÑEZ LOPEZ.**
2. Copia del **título de propiedad de la gaveta individual, sección número 07, calle número 07, lote número 353I, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, del título de propiedad número 12225** ubicado en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima, a nombre de quien en vida respondía al nombre de **JUAN IBÁÑEZ GUTIERREZ**, como actual propietaria del lote descrito.
3. Copia fotostática del repudio y/o cesión que fue hecho por los **CC. FRANCISCO JAVIER, ANICETO, ALIDA HORTENCIA, HUGO RAFAEL Y ELVA DEL ROCÍO**, todos de apellidos **IBÁÑEZ LOPEZ**, a favor de su hermano el petionario **C. SERGIO IBÁÑEZ LOPEZ.**

4. Copia fotostática de las credenciales de elector de los **CC. FRANCISCO JAVIER, ANICETO, ALIDA HORTENCIA, HUGO RAFAEL Y ELVA DEL ROCÍO**, todos de apellidos **IBÁÑEZ LÓPEZ**.
5. Copia fotostática de la credencial de elector de la **C. SERGIO IBÁÑEZ LOPEZ**.
6. Copia fotostática del acta de defunción de quien en vida respondía al nombre de **JUAN IBÁÑEZ GUTIERREZ**.
7. Copia fotostática de la constancia de hijos, expedida por el oficial del registro civil de Tecomán, en fecha 24 de febrero de 2026, donde se hace constar siete registros de nacimiento de hijos cuya filiación paterna es el finado **JUAN IBÁÑEZ GUTIERREZ**, cuya totalidad de hijos llevan por nombre **ELVA DEL ROCÍO, HUGO RAFAEL, FRANCISCO JAVIER, ALIDA HORTENCIA, ANICETO, JUAN Y SERGIO**, todos de apellidos **IBÁÑEZ LÓPEZ**.
8. Copia fotostática del acta de defunción de quien en vida respondía al nombre de **JUAN IBÁÑEZ LOPEZ, hermanos del peticionario**.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por la solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del **título de propiedad de la gaveta individual, sección número 07, calle número 07, lote número 353l, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, del título de propiedad número 12225** ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; asignando como sucesor preferente a la **C. ANA MARIA RAMOS RAMIREZ**.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la **C. SERGIO IBÁÑEZ LOPEZ**, mediante la cual solicita el cambio de propietario y se expida el **título de propiedad de la gaveta individual, sección número 07, calle número 07, lote número 353l, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, del título de propiedad número 12225** ubicado en el Panteón de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición del nuevo **del título de propiedad de la gaveta individual, sección número 07, calle número 07, lote número 353l, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, del título de propiedad número 12225** ubicado en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; a favor de la **C. SERGIO IBÁÑEZ LOPEZ**, y nombra sucesor preferente a la **C. ANA MARIA RAMOS RAMIREZ**.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualesquiera títulos expedidos con anterioridad, respecto del **título de propiedad de la gaveta individual, sección número 07, calle número 07, lote número 353l, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, del título de propiedad número 12225** ubicado en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la **C. SERGIO IBÁÑEZ LOPEZ**, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 27 de marzo de 2026.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2024-2027

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.
Comisionada Presidente, rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.
Comisionado Secretario, rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los integrantes del Honorable Cabildo si existía alguna observación o comentario al respecto, solicitando que, en su caso, fueran manifestadas. Al no haberse presentado intervención alguna, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que procediera a recabar la votación correspondiente. Acto seguido, el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal los Dictámenes No. 04/2026, 05/2026, 06/2026, 07/2026, 08/2026, 09/2026, 10/2026 y 11/2026, que emite la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima, relativos a las solicitudes presentadas por los CC. Petra Juárez Zapata, Natalia Viridiana González Ramos, María de los Ángeles Llerenas González, Policarpo Arrezola Galeana, Miriam Belén Angulo Rayón, Ma. Griselda Navarro Flores, Liliana Guzmán Barajas, y Sergio Ibáñez López, para la expedición de nuevos títulos de propiedad en el Panteón de Dolores, solicitando se manifestara el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Una vez recabada la votación, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que los dictámenes referidos fueron aprobados por unanimidad de votos de los integrantes presentes. -----

-----En el desahogo del **OCTAVO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó un Punto de Acuerdo, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y a la Síndica Municipal como representantes legales de la Administración Pública Municipal de Tecomán, así como a la titular de

la dependencia municipal que intervenga, para suscribir un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Colima, respecto de diversos bienes de su propiedad. Acto continuo, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento procediera a dar lectura al referido Punto de Acuerdo. En atención a dicha instrucción, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento, solicitando se autorizara únicamente la lectura del acuerdo contenido en el mismo, en virtud de que dicho documento fue enviado con anterioridad. Recabada la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que la dispensa de lectura fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes. Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** procedió a dar lectura al contenido del Punto de Acuerdo, mismo que se inserta en los siguientes términos:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

P R E S E N T E.

Asunto: Punto de Acuerdo, firma de contrato de comodato de muebles.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso C, II, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sus municipios; 16, 52, 53, fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, **UN PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con la siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Que, en el marco de las acciones de colaboración interinstitucional impulsadas por el Gobierno del Estado de Colima con los municipios, y derivado del diálogo sostenido entre la Dirección de Control Patrimonial del H. Ayuntamiento de Tecomán y la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, esta última manifestó su voluntad de continuar en comodato diversos bienes muebles propiedad del Estado, mismos que se encuentran en posesión de esta entidad pública.

Dichos bienes serán destinados exclusivamente para uso del personal del H. Ayuntamiento de Tecomán, en términos del objeto previsto en el contrato, sin que puedan ser utilizados para fines distintos. Lo anterior tiene como finalidad fortalecer el control patrimonial y mejorar la capacidad de respuesta a las necesidades en materia de servicios públicos y administrativos del municipio de Tecomán, y generar orden administrativo.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como las facultades de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones.

SEGUNDO. Que los artículos 47, fracción I, inciso c) y d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 53, fracción XI, XXXIV y XXXV, del Reglamento del Gobierno municipal del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima, establecen la facultad indeble del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 47, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 45, fracción IV inciso f), de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento y el contrato en referencia en su cláusula SEGUNDA señala que su vigencia es a partir de su firma y hasta el 14 de octubre del año 2027, precisándose que la fecha exacta de firma se determinará una vez que se lleven a cabo las acciones de coordinación necesarias entre los funcionarios estatales y municipales intervinientes, **sin que constituya obstáculo que en el anteproyecto que forma parte integrante del presente se haya previsto una fecha estimada**, al tratarse de una referencia sujeta a la formalización del instrumento.

QUINTO. Que el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente y los demás que consideren convenientes en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEXTO. Que el Contrato de Comodato a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Colima, y el Municipio de Tecomán, que tiene como objetivo el otorgamiento por parte del Gobierno del Estado al Municipio, el derecho de uso de los bienes que se encuentran en posesión y pleno dominio, a efecto de destinarlos para uso exclusivo del personal de H. ayuntamiento de Tecomán , con el objetivo de fortalecer el control patrimonial y mejorar la capacidad de respuesta a las necesidades en materia de servicios públicos y administrativos del municipio de Tecomán.

SEPTIMO. Que, a efecto de dar cumplimiento al considerando anterior, en la cláusula QUINTA del Contrato en mención se señala la obligación del Municipio de ejecutar los actos necesarios para conservar los bienes objeto del contrato en optimo estado físico y de funcionamiento con la necesaria diligencia iniciar.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente y Sindica municipal, como representantes legales de la Administración Pública Municipal de Tecomán, así como a la titular de la dependencia municipal que intervenga, a efecto de suscribir el contrato de comodato a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Colima, y el Municipio.

SEGUNDO. -Se **INSTRUYE** a las áreas correspondientes para que se cumpla el presente y se le dé el seguimiento respectivo al contrato en mención.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., miércoles, 25 de marzo de 2026

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica.

Concluida la lectura, el **Presidente Municipal** preguntó a los municipios si había alguna observación o pregunta respecto al Punto de Acuerdo. No habiendo comentarios u observaciones, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que procediera a recabar la votación correspondiente. En cumplimiento de dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal, mediante el cual se le autoriza en conjunto con la Síndica Municipal como representantes legales de la Administración Pública Municipal de Tecomán, así como a la titular de la dependencia municipal que intervenga, para suscribir un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Colima, respecto de diversos bienes de su propiedad, solicitando a su vez que se manifestara el sentido del voto de la forma acostumbrada. Una vez recibida la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** anunció que el Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes.

El convenio se inserta como anteproyecto, de acuerdo con el antecedente presentado, para que, en su momento, quede formalizado.


RSPFYA/SSA/DBP/BM/007/2026

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, A QUIENES EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL COMODANTE", por conducto de su representante:

A) Que el Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.



B) La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, conforme a los artículos 60, 61, 66, 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 6º, 7º, 17 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Administración, unidad administrativa especializada en materia de administración de recursos, capital humano y patrimonio del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, numeral 2, 55 y 56, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” el 01 de abril de 2023 y reformado mediante Decreto publicado en el señalado órgano de difusión el 27 de abril de 2024.



C) Que La **Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez**, actualmente desempeña el cargo de Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 12 de marzo de 2025, expedido a su favor por la **Mtra. Indira Vizcaino Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima**, y cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico y obligarse en los términos de este Contrato, tal y como lo contemplan los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 9, 32 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 4, numeral 1, 55, numeral 1, 56, numerales 1, 2 y 3, fracciones I, XIV y XXIII y numeral 4, fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.



D). - Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el registro **GEC850101415**, con domicilio fiscal en Reforma número 371, zona centro en Colima, Col.

E) Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

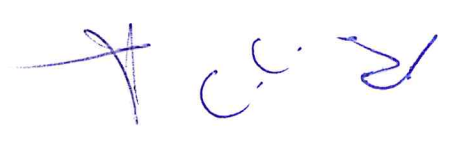
F) Declara “**EL COMODANTE**”, que se encuentra en posesión y pleno dominio de los bienes que se anexan a este documento.

G) Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio “B”, planta baja, sito en Av. Ejército Mexicano esquina con el Tercer Anillo Periférico, Colonia el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima.

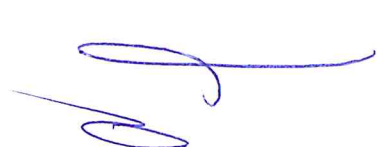
II. Declara “EL COMODATARIO”, por conducto de su representante:

A) Es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2, y 45 fracciones III y IV, inciso a) de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima.

B) Que las facultades y obligaciones del Ayuntamiento se ejercerán por conducto del cabildo, entre ellas, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I, inciso i, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



C) El **C. Lic. Armando Reyna Magaña**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima. Acreditando su personalidad con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal de fecha 13 de junio del 2024, y la copia certificada del acta 77/2024 correspondiente a Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo de Tecomán, de toma de protesta del cargo de fecha 15 de octubre de 2024



D) Que la **M.A.D. Katya Lorena Peña González**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal de fecha 13 de junio del 2024, y la copia certificada del acta 77/2024 correspondiente a Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo de Tecomán, de toma de protesta del cargo de fecha 15 de octubre de 2024.

E) Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

F) Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Medellín número 280, Centro, C.P. 28100, en la ciudad de Tecomán, Colima.

G) Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número **MTC850202-K92**.

III. Declaran "LAS PARTES":

- A) Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.
- B) En cumplimiento con el artículo 6, de las Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 31 de enero del año 2017, "**LAS PARTES**" manifiestan que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, por lo que "**EL COMODATARIO**", coadyuvará con el Poder Ejecutivo del Estado, en la regulación de la función de Seguridad Pública a cargo del Estado, en atención a las bases de coordinación y colaboración para las Instituciones de Seguridad Pública del Estado que se establecen en los artículos 1, 2, 3, 4, numeral 1, fracciones III y IX, 5, 8, y demás aplicables de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima. Por lo que "**EL COMODATARIO**" al cumplir con sus funciones y obligaciones establecidas en el marco constitucional y legal que lo rigen, coadyuva con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para cumplir con la función fundamental de garantizar la seguridad pública, objetivo primordial de la actual administración y que quedó plasmado en el Eje 3, Sembrar la Paz, del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
- C) Es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato respecto del bien señalado en la declaración I, inciso F), en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. A través del presente contrato, "**EL COMODANTE**" concede gratuitamente el uso a "**EL COMODATARIO**" de los bienes muebles descritos en la declaración I inciso F), propiedad del Gobierno del Estado. El destino de los bienes muebles será para uso exclusivo del personal del **H. Ayuntamiento de Tecomán**, sin que pueda ser utilizado para otro fin.

"**EL COMODATARIO**" se obliga a restituir los bienes muebles en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, con el sólo demérito por el efecto de su uso normal.

"**EL COMODATARIO**" responderá de la pérdida de la cosa materia del presente comodato; también lo hará si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" expresamente convienen en que la vigencia del presente contrato, empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 14 de octubre del 2027; salvo que "**EL COMODANTE**" lo dé por terminado anticipadamente, sin necesidad de incurrir en alguna de las causales de rescisión, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

Una vez terminada la vigencia del presente contrato, la posesión de los bienes muebles objeto del mismo, regresarán a "**EL COMODANTE**".

TERCERA. "**EL COMODANTE**" entrega los bienes objeto de contrato aptos para usarse, y "**EL COMODATARIO**" se compromete a responder de las obligaciones de carácter civil o penal que resulten del uso y disposición de los bienes otorgado en comodato a través del presente instrumento, y en el supuesto de que se llegare a extraviar parcial o totalmente durante la vigencia del presente contrato, presentará de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente correspondiente, y a la mayor brevedad notificará por escrito a "**EL COMODANTE**".

Por lo anterior "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL COMODANTE**", no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, que surja como consecuencia del uso y empleo de los bienes dados en comodato.

CUARTA. "**EL COMODATARIO**" no podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre los bienes muebles entregados en comodato.

QUINTA. "**EL COMODATARIO**" ejecutará los actos necesarios para conservar los bienes objeto del contrato en óptimo estado físico y de funcionamiento, con la necesaria diligencia; además recibirán reparaciones por cuenta de "**EL COMODATARIO**", debiendo darles el mantenimiento preventivo a que haya lugar; en caso de ser necesario por el tipo de bien dado en comodato deberá contar con las medidas precautorias para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta su costo y utilidad.

“EL COMODATARIO” estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora a los bienes muebles que recibe en comodato, con el fin de cumplir con el destino autorizado de los mismos; siempre y cuando dichas modificaciones o adecuaciones no varíen el estado de los bienes muebles en forma sustancial que pudieran ocasionar una depreciación en su valor. El costo de dichas modificaciones, adecuaciones, mejoras y en general cualquier mejora a los bienes, serán por su exclusiva cuenta, sin tener derecho a reclamar indemnización o pago alguno al término de la vigencia del comodato.

SEXTA. Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados del personal que **“EL COMODATARIO”** emplee para el uso o mantenimiento de los bienes muebles, así como los gastos de mantenimiento, limpieza, y funcionamiento que genere el uso de los bienes, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de **“EL COMODATARIO”**, sin responsabilidad alguna legal, judicial o laboral presente o futura de **“EL COMODANTE”**.

SÉPTIMA. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para **“EL COMODANTE”**, cuando **“EL COMODATARIO”**:

- I. Destine los muebles para fines distintos a lo establecido en el presente instrumento legal;
- II. Deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente contrato;
- III. No permita que **“EL COMODANTE”** practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso a **“EL COMODATARIO”**, y
- IV. **“EL COMODANTE”** podrá exigir la devolución de la cosa antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella.

“EL COMODATARIO” en los términos del artículo 2396 del Código Civil para el Estado de Colima, será responsable de que perezca los bienes muebles dado en comodato, aunque resulte del caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, por lo que deberá realizar las providencias necesarias para mantenerlo debidamente asegurado. Si los bienes muebles objeto del presente contrato se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado y sin culpa de **“EL COMODATARIO”**, en términos del artículo 2397 del Código Civil para el Estado de Colima éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

OCTAVA. “LAS PARTES” que suscriben el presente contrato de comodato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

NOVENA. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **“LAS PARTES”**, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA. En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo **“LAS PARTES”** que intervienen en él, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente instrumento contractual por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima el día **24 de febrero del año 2026.**

POR “EL COMODANTE”

MTRA. NOEMÍ SOFIA HERRERA NÚÑEZ.
Subsecretaría de Administración.
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración

POR “EL COMODATARIO”

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
Presidente Municipal
Ayuntamiento de Tecomán

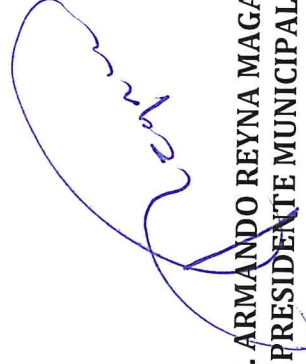
TESTIGOS


LIC. ITHAN PARTIDA RODRÍGUEZ.
Director de Bienes Patrimoniales.
Subsecretaría de Administración (SPFyA)

Lic. Cintia Alejandra Tejeda Ramírez
Directora de Control Patrimonial
del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Desahogados en su totalidad los asuntos previstos en el Orden del Día, el **Presidente Municipal** solicitó pasar al último punto del mismo.-----

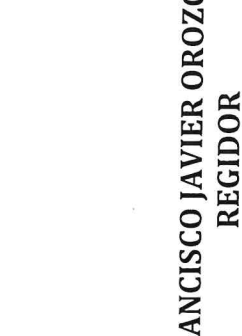
-----En desahogo del **NOVENO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** solicitó a las y los presentes ponerse de pie, para la clausura. Continuando con el uso de la voz dijo; Hoy **MIÉRCOLES 08 DE ABRIL DEL AÑO 2026** siendo las **07:31 hrs. (SIETE HORAS CON TREINTA Y UNO MINUTOS)** del día, DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.** Muchas gracias compañeros y compañeras que tengan un excelente día. ---



LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

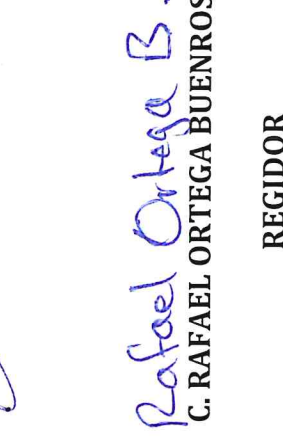

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
REGIDORA


LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA


DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA
REGIDOR


LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ
REGIDOR

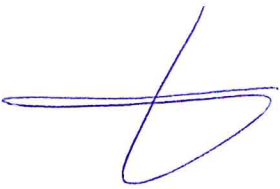

MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ
REGIDORA


C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR

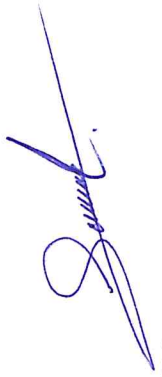
C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
REGIDOR



Georgina Camacho L
LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA



C. ANGELICA CERVANTES ARIAS
REGIDORA



LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR

C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA
REGIDOR



LIC. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

